República de Chile
Municipalidad de Antuco
Dirección Desarrollo Comunitario

REF.: Aprueba contrato de Licitación Pública ID 980313-45-L124, denominado "REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE AROS DE BÁSQUETBOL GIMNASIO MUNICIPAL DE ANTUCO".

ANTUCO, 30 DIC 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 009263

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°8571 del 06 de Diciembre 2024, de asunción de la Alcaldesa comuna de Antuco, periodo 2024-2028.
2. El Decreto Alcaldicio N°9.072, del 22 de Diciembre 2023, que desagrega la estimación de ingresos y gastos, y aprueba el presupuesto inicial Municipal año 2024.
3. El articulo N°3, inciso primero de la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rige los actos de los órganos del estado.
4. Ley N°19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y Decreto Supremo N°250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.
5. Lo dispuesto en el Art. 4° letra a y e, de la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades, donde se contempla el desarrollo de las actividades relacionadas con la Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

CONSIDERANDO:

1. Decreto Alcaldicio N°6335 de fecha 17 de Septiembre 2024, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de llamado a Licitación Pública "REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE AROS DE BÁSQUETBOL GIMNASIO MUNICIPAL DE ANTUCO".
2. Decreto Alcaldicio N°6877 de fecha 09 de Octubre 2024, que modifica el Decreto Alcaldicio N°6335 de fecha 17 de Septiembre 2024, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de llamado a Licitación Pública N°980313-45-L124 "REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE AROS DE BÁSQUETBOL GIMNASIO MUNICIPAL DE ANTUCO", debido al cambio de un miembro de la Comisión Evaluadora por las razones que indica.
3. Decreto Alcaldicio N°6953 de fecha 11 de Octubre 2024, que adjudica Licitación Pública N°980313-45-L124 "REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE AROS DE BÁSQUETBOL GIMNASIO MUNICIPAL DE ANTUCO".

4. Orden de Compra N°980313-214-SE24 de fecha 21 de Octubre 2024, de la Ilustre Municipalidad de Antuco, que especifica el servicio de reparación y mantención del sistema de aros de básquetbol del gimnasio municipal de la comuna de Antuco, según lo dispuesto en las bases de licitación y anexos.
5. Acta de entrega en terreno de fecha 15 de noviembre 2024, entre la empresa PEÑA Y COMPAÑÍA LIMITADA y la I. Municipalidad de Antuco.
6. Contrato de Fecha 10 de Diciembre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Antuco, representada por su Alcaldesa titular Sra. Sandra Liliana Bobadilla Cisterna, Cédula de Identidad N°11.154.081-0, y la Empresa PEÑA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT: 76.751.356-9, representada legalmente por Paulina Monserrat Olmos Montecino, Rut Nro. 13.995.283-9, para la adquisición denominada "REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE AROS DE BÁSQUETBOL GIMNASIO MUNICIPAL DE ANTUCO", Licitación Publica N°980313-45-L124, por un monto total de la adquisición $4.105.500.- (cuatro millones ciento cinco mil quinientos pesos) impuesto incluido.
7. Certificado de Fianza N°198533WEB-F de fecha 18.12.2024, de la sociedad administradora FINFAST S.A.G.R, que garantiza las obligaciones caucionadas, por un monto de $205.275.- tomada por la empresa PEÑA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT: 76.751.356-9.
8. Informe de inspección técnica de obras, de fecha 27 de Diciembre 2024 del Sr. Manuel Gálves Zapata.
9. Informe fundado N°133 de fecha 27 de Diciembre 2024, del Sr. Pablo Galarce Almendras, Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Antuco.
10. Es pertinente indicar que el acto administrativo es extemporáneo, debido a que, si bien se había generado el contrato, este no se concluyó en consecuencia de la falta del Certificado de Fianza por parte de la Empresa. Sin embargo, en vista de la urgencia de los trabajos mandatados en la Orden de Compra y aceptada por la Empresa, y de lo señalado en el informe fundado del asesor jurídico, se hace imprescindible aprobar extemporáneamente el contrato.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Contrato de Fecha 10 de Diciembre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Antuco, representada por su Alcaldesa titular Sra. Sandra Liliana Bobadilla Cisterna, Cédula de Identidad N°11.154.081-0, y la Empresa PEÑA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT: 76.751.356-9, representada legalmente por Paulina Monserrat Olmos Montecino, Rut Nro. 13.995.283-9, para la adquisición denominada "REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE AROS DE BÁSQUETBOL GIMNASIO MUNICIPAL DE ANTUCO", Licitación Publica N°980313-45-L124, por un monto total de la adquisición **$4.105.500.-** (cuatro millones ciento cinco mil quinientos pesos) impuesto incluido.

2. El contrato pasa a ser parte integrante del presente Decreto, estipulando ejecución del servicio idénticos a descripción técnica y oferta.
3. **IMPÚTESE** a la cuenta Presupuestaria 215 Subtitulo 22" bienes y servicios de consumo", Ítem 06 "mantenimiento y reparaciones"; Asignación 001 "mantenimiento y reparación de edificaciones"; Área de gestión 01 "Gestión Municipal".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL ANTUCO

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD ANTUCO

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE ANTUCO

SANDRA L. BOBADILLA CISTERNA
A L C A L D E S A
I.MUNICIPALIDAD ANTUCO

SBC/VHM/CPG/JFA/RTM/ DSF / avg.

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF).
- Secretaria Municipal (SECMUN).
- Dirección de Control.
- Dir.A Dirección Desarrollo Comunitario (DIDECO).
- Archivo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proyecto Financiamiento Municipal
"REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE AROS DE BÁSQUETBOL GIMNASIO MUNICIPAL DE ANTUCO"

En Antuco a 10 de Diciembre de 2024, entre la I. Municipalidad de Antuco, Rut N°69.250.900-5, representada por su Alcaldesa Titular Sra. Sandra Liliana Bobadilla Cisterna, Cédula de Identidad N°11.154.081-0, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N°155 de la comuna de Antuco y por otra parte la empresa PEÑA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT: 76.751.356-9, domiciliado en Av. Los Carrera N°01896, Quilpué Chile, representada legalmente por Paulina Monserrat Olmos Montecino, Rut Nro. 13.995.283-9, de profesión Ingeniera en alimentos, nacida el 14 Abril 1981, con domiciliado en Bosques de Montemar 55, Depto. 123, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para la ejecución de servicio denominado "REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE AROS DE BÁSQUETBOL GIMNASIO MUNICIPAL DE ANTUCO" ID: 980313-45-L124, financiado con fondos de Presupuesto Municipal.

PRIMERO : La Municipalidad de Antuco, representada por la Alcaldesa, ya individualizada, encomienda la ejecución mediante proceso de Licitación Pública ID 980313-45-L124, la contratación de servicios a la empresa PEÑA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT: 76.751.356-9, y acepta expresamente el periodo y finalidad de las funciones a desempeñar, que más adelante se indican.

SEGUNDO : Mediante el presente contrato, el contratista por un monto total de **$4.105.500.-** (cuatro millones ciento cinco mil quinientos pesos) impuesto incluido, se obliga a prestar los servicios de reparación y mantención del sistema de aros de básquetbol del gimnasio Municipal de la Comuna de Antuco para un adecuado funcionamiento.

El contrato consiste en de reparación y mantención del sistema de aros de básquetbol del gimnasio Municipal de la Comuna de Antuco para un adecuado funcionamiento.
En bases técnicas se definirán los requisitos, insumos y requerimientos mínimos a ejecutar.

TERCERO : El contratista llevará a efecto la prestación de servicios profesionales en un periodo de **17 días corridos** como lo expresa en Anexo N°5 "Formato Plazo de Ejecución y Programa de Integridad", ingresado por portal de Mercado Publico por el contratista. **El plazo indicado comenzara a contar al día siguiente del Acta de Entrega de Terreno**, la cual debe coordinar con la Unidad Técnica.

CUARTO : La empresa deberá presentar al momento de la firma del contrato un documento de garantía que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato, correspondiendo a un monto de

$205.275.- impuesto incluido, a favor de la Municipalidad de Antuco, Rut N°69.250.900-5, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO A LICITACIÓN **"REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE AROS DE BÁSQUETBOL GIMNASIO MUNICIPAL DE ANTUCO"**, con una vigencia igual al plazo contractual, aumentado en 90 días corridos. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere.

Esta garantía también podrá hacerse efectiva en el caso de:

- No se respeten las condiciones de productos ofertados.
- Se hayan presentado desperfectos o deficiencias en el servicio y el oferente se negase a subsanarlos.
- No se respeten servicios ofertados en los tiempos acordados.
- Se realicen cambios de productos sin previa autorización.
- Personal de ejecución de los trabajos no cuenta con las competencias técnicas para realizarlo y posteriormente se aplicará termino anticipado del contrato y multas en caso de existir.

QUINTO : El pago se efectuará mediante un estado de pago, presentando la factura posterior a recepción conforme por parte de la Inspección técnica, la Municipalidad dispone de hasta treinta días hábiles para la ejecución del pago conforme de factura y toda la documentación anexa a plena conformidad por la Dirección de Administración y Finanzas.

El contratista deberá presentar la siguiente documentación junto al respectivo expediente, para que se haga efectivo el pago:

- Oficio conductor de la Empresa dirigido a la oficina de Partes en la que adjuntará la documentación que a continuación se detalla.
- Factura extendida a nombre de la Municipalidad de Antuco, Rut 69.250.900-5 domicilio Calixto Padilla N° 155 Antuco, Giro: Administración Pública; mes de facturación.
- Recepción conforme sin observaciones que valide los trabajos realizados, listado de componentes adquiridos.
- Informe de incumplimiento con multas (si las hubiese).
- Orden de compra.

SEXTO : Las modificaciones al contrato sólo podrán efectuarse previa autorización expresa del mandante.
Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio antes de la fecha de término de plazo contractual.

Por lo anterior, cualquier modificación al contrato que el contratista quiera solicitar deberá hacerlo por escrito fundadamente y con una antelación mínima de 5 días corridos respecto al vencimiento del plazo contractual.
No se considerarán modificaciones de contrato que afecten el monto originalmente aprobado del proyecto y solo podrán realizarse modificaciones de plazos siempre que la Municipalidad lo autorice.
El plazo fijado en el presente contrato se entenderá en días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados o festivos y deberá ser cumplido estrictamente salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad. Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.
- Otras evaluadas por la comisión de acuerdo a procedimiento de ampliación de plazo.

La ejecución de nuevas partidas extraordinarias dará derecho a un aumento del plazo contractual a convenir por las partes.

SEPTIMO : La inspección técnica de la Obra **estará a cargo de la Unidad Técnica**, la que designará un profesional a cargo de la reparación y mantención.

OCTAVO : La recepción del contrato. La inspección técnica evaluará que todas las actividades se hayan ejecutado correctamente y validará la ejecución del servicio a través de una recepción conforme. En caso de existir observaciones del servicio, la unidad técnica otorgará un plazo para subsanarlo, al subsanar, la unidad técnica verificará que todo se realizará adecuadamente, emitiendo la recepción conforme sin observaciones. Posterior a ello, la inspección técnica dará la autorización para cursar el estado de pago y emitir la boleta o factura correspondiente.

NOVENO : La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.
Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:

a. Si el proveedor interrumpiere total o parcialmente la ejecución del contrato, por más de 3 días corridos, sin la autorización de la Municipalidad.
b. Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o las mandantes relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato.

c. Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
d. Si el contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
e. Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso de las obras, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.
f. Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
g. Si el proveedor falleciere encontrándose pendiente parte de los servicios convenidos en el contrato.
h. Si el proveedor se disolviere o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.
i. Si incumple el programa de trabajo del contrato.
j. Si se advierten defectos en la ejecución del Servicio.
k. Si el contratista no inicia la ejecución del servicio dentro del plazo establecido o si las inicia antes de la fecha de aceptada la orden de compra.
l. Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización Municipal.
m. Es causal de término anticipado en razón de atraso no justificado, de atraso mayor frente a programación ofertada y de no interés de recuperar el tiempo de atraso. La Municipalidad está facultada a término de contrato cuando el atraso acumulado supere el 25%.
n. **El no pago o declarar en forma irregular o dolosa las cotizaciones previsionales o laborales de los trabajadores.**
o. **Por entrega o declaración de información o documentación no fidedigna.**

En estos eventos se valorarán y pagarán al contratista las partidas efectivamente entregadas y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la garantía del contrato y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la MUNICIPALIDAD a ser Indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.

DECIMO : Las multas serán determinadas por la I.T.O, anotando la fecha de inicio del incumplimiento del contratista y cesará en la fecha que registre el Inspector Técnico. Las multas se descontarán por vía administrativa en el Estado de Pago que preceda a la fecha que la inspección técnica comunique la aplicación de multas via correo electrónico.

Las multas a aplicar no podrán sobrepasar el 25% del monto contratado, de lo contrario se podrá poner término anticipado a dicho contrato.

a. Por cada día de incumplimiento de las instrucciones que disponga la Inspección Técnica o el Mandante, el adjudicatario deberá pagar una multa del 1 por mil (0.1%) del valor total del contrato, por cada infracción.
b. Se aplicará una multa de 5 por mil (0.5%) del valor neto total contratado por cada ítem no desarrollado o parcialmente desarrollado respecto a su oferta de programación de la asesoría.
c. En caso de no presentar documentación fidedigna, se aplicará una multa de 1 por cien (1%) del valor neto total contratado y se procederá a término anticipado del servicio.

Las multas serán informadas por la Unidad Técnica.

DECIMO PRIMERO : Respecto de las sanciones, el incumplimiento por parte del oferente a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen las bases administrativas o las que asume al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para resolver administrativamente con cargo a dicho contrato, y/o sancionarlo por un periodo mínimo de 2 años de su inscripción del Registro de Consultores de la Municipalidad de Antuco o informar al registro que corresponde.
La Municipalidad como Unidad Técnica, podrá declarar resuelto administrativamente el contrato
con cargo, sin forma de juicio, como mínimo en los siguientes casos en que se presume incumplimiento:

a. Cuando los trabajos se paralicen o demoren sin causa justificada.
b. Cuando se encuentre en quiebra o en estado de notable insolvencia.
c. Cuando demostrare incapacidad técnica para terminar los trabajos.

Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías en custodia, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar el proyecto por un nuevo contrato.

DECIMO SEGUNDO : La prestación de servicios efectuada del contratista, es de carácter accidental y esta no implicará el desempeño de funciones legalmente establecidas en el Municipio.

DECIMO TERCERO : Déjese establecido que cualquier accidente de distinta índole en las prestaciones de servicios a realizar, es de responsabilidad exclusiva del contratista, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

DECIMO CUARTO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO : El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, declarando el contratista haber recibido en ese acto, a su entera satisfacción un ejemplar y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

DECIMO SEXTO : La personería de doña Paulina Monserrat Olmos Montecin, Rut Nro. 13.995.283-9, para comparecer y actuar en representación de la empresa PEÑA Y COMPAÑÍA LIMITADA, Rut N°76.751.356-9, consta en el certificado de extracto N°2487, caratula N°96501.- de fecha 05 de junio de 2017, anotada en el Registro de Comercio del conservador de comercio de Quilpué, donde se indica que; "ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL: Doña Paulina Montserrat Olmos Montesino, amplios poderes, según facultades se señalan escritura extracta". Y lo señalado en el Certificado de Administración Folio N°2487, Caratula N°233204 del Conservador de Comercio de Quilpué que indica que; "Que al margen de la inscripción de sociedad PEÑA Y COMPAÑÍA LIMITADA, corriente a fojas 117, N°109, del registro de Comercio del año 2017, no hay constancia de haber sido revocada la administración recaída en Paulina Montserrat Olmos Montesino, al día de hoy, Quilpué 03 de diciembre 2024".

DECIMO SEPTIMO : La personería de la Sra. Sandra Liliana Bobadilla Cisterna, como Alcaldesa Titular de la comuna de Antuco, consta en el Decreto Alcaldicio N°8571 del 06 de Diciembre 2024.

PEÑA Y COMPAÑIA LIMITADA
RUT: 76.751.356-9
FONO: 56-32-2566524

PAULINA OLMOS MONTECINO
REPRESENTANTE LEGAL
PEÑA Y COMPAÑÍA LIMITADA
RUT NRO. 76.751.356-9

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE ANTUCO

SANDRA L. BOBADILLA CISTERNA
RUT N° 11.154.081-0
ALCALDESA COMUNA DE ANTUCO

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL ANTUCO

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

C.c/Archivo.-